



Municipalidad Distrital de Chaclacayo



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 – 2013 - MDCH

Chaclacayo, 22 de Agosto de 2013

VISTO: El Informe N° 192-2013-GGM/MDCH, el Informe N° 180-MDCH/GAJ de la Gerencia Asesoría Jurídica, el Informe N° 014-2013-GGA/MDCH de la Gerencia de Gestión Ambiental; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), establece en su artículo 3° que las personas consideradas víctimas tienen el derecho a acceder a dicho programa, como personas individuales o como grupos de personas. Entre los daños que pudieran haber sufrido están los crímenes contra los derechos humanos, como desaparición forzada, secuestro, asesinatos, desplazamiento forzoso, tortura, violación sexual y muerte. Considerándose también a los familiares de las personas muertas o desaparecidas;

Que, en atención a lo indicado, por Ordenanza Municipal N° 287-MDCH se aprobó el Plan de Reparaciones a las víctimas de la violencia residentes en el distrito de Chaclacayo y exoneraciones tributarias, el mismo que en su artículo sexto faculta que mediante Decreto de Alcaldía, se dicten las disposiciones complementarias y/o reglamentarias para la correcta aplicación de la misma,

Que, por Informe N° 014-2013-GGA/MDCH la Gerencia de Gestión Ambiental remite el formato de Ficha de solicitud de trámite, formato de Registro de Víctimas de la violencia residentes en el distrito de Chaclacayo; y el procedimiento de administrativo para la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 287-MDCH;

Que, por Informe N° 180-2013-GAJ/MDCH la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que los formatos y el procedimiento deben ser aprobados por decreto de Alcaldía toda vez que estos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Estando a lo dispuesto por el Informe 192-2013-GGM/MDCH de la Gerencia General y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



Municipalidad Distrital de Chacabuco



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 - 2013 - MDCH

Chacabuco, 22 de Agosto de 2013

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los formatos de FICHA DE SOLICITUD DE TRÁMITE Y REGISTRO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RESIDENTES EN EL DISTRITO DE CHACABUCO, que como anexo 01 y 02 forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO .- APROBAR el procedimiento administrativo para la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 287-MDCH que como anexo 03 forma parte del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

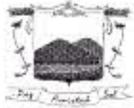
MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Magaly Patricia Chamifco Reyes
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Alfredo Esquivel Cahen
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Chaclacayo



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 – 2013 - MDCH

Chaclacayo, 22 de Agosto de 2013

ANEXO 02

REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA RESIDENTES EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO

Fecha: / /

REGISTRO N°

NOMBRES Y APELLIDOS:.....

DIRECCIÓN:.....

DNI: TELÉFONOS:.....

CONDICIÓN(*): Víctima directa Víctima indirecta

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS - RUV:

N° DE CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP (para el caso de la población desplazada):

N° DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL MUNICIPAL CON EL QUE SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN EN LA MDCH:





Municipalidad Distrital de Chacabuco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 – 2013 - MDCH

Chacabuco, 22 de Agosto de 2013

ANEXO 02

(*)

Se les considera **VÍCTIMAS DIRECTAS** a:

- Las personas fallecidas
 - Las personas desaparecidas
 - Los miembros de las fuerzas del orden
 - Integrantes de los Comités de Autodefensa y autoridades civiles que hayan resultado heridas o lesionadas
 - Quienes sufrieron tortura
 - Quienes sufrieron lesiones graves
 - Quienes sufrieron violación sexual
 - Las personas que sufrieron otras formas de violencia sexual distintas de violación sexual, tales como esclavitud sexual, unión forzada, prostitución forzada y aborto forzado
 - Los familiares de las personas muertas y desaparecidas en ese mismo período
- Se entiende por familiares de las víctimas fallecidas o desaparecidas, al cónyuge o conviviente, los hijos y los padres.

Se les considera **VÍCTIMAS INDIRECTAS** a:

- Los hijos producto de una violación sexual
- Las personas que siendo menores de edad integraron un comité de autodefensa
- Las personas indebidamente requisitorias por terrorismo o por traición a la patria
- Los que quedaron indocumentados





Municipalidad Distrital de Chaclacayo



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 – 2013 - MDCH

Chaclacayo, 22 de Agosto de 2013

ANEXO 03

PLAN DISTRITAL DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA RESIDENTES EN EL DISTRITO – ORDENANZA MUNICIPAL N° 287

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Llenado de Ficha de Solicitud de Trámite adjuntando copias de los documentos que permitan verificar los datos proporcionados por la/el solicitante e ingreso del expediente en la **UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL**.

(*) Se debe de incluir también la documentación necesaria para dar trámite a lo solicitado, según el TUPA.

2. Derivar el expediente a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS** para la verificación de la información proporcionada por el contribuyente respecto a su domicilio de residencia actual.
3. Derivar el expediente a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL** para lo siguiente:

- Realizar la consulta en línea de los datos de la/el solicitante en el Registro Único de Reparaciones – RUV, ingresando al link:
www.ruv.gob.pe/ruv/ConsultasLinea/Libro01/RUV_ConsultaSolicitudes.aspx, en el cual se muestra el listado de las personas que han solicitado su inscripción en el RUV.
www.ruv.gob.pe/ruv/ConsultasLinea/Libro01/listado_buscadaweb.aspx, en el cual se puede hacer la consulta del n° de expediente del solicitante.
- Visita al predio señalado en expediente ingresado a la MDCH para realizar la constatación de que la/el solicitante reside en la vivienda señalada y emitir informe.



Municipalidad Distrital de Chaclacayo

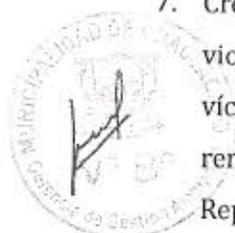


DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 – 2013 - MDCH

Chaclacayo, 22 de Agosto de 2013

ANEXO 03

4. Posteriormente, el expediente será derivado a la Gerencia correspondiente, según lo solicitado, tal como se señala a continuación:
 - Condonación y exoneración de deudas tributarias (arbitrios municipales) a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS.**
 - Exoneración del pago de la tasa del derecho de entierro en el Cementerio Municipal a la **GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.**
 - Exoneración del pago de la Licencia de Construcción a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO.**
 - Exoneración del pago de autorización e instalación del servicio de agua potable y desagüe a la **GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.**
5. Derivar a la **GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA**, para su revisión e informe favorable.
6. Derivar a **GERENCIA GENERAL MUNICIPAL** para su revisión, análisis, aprobación y expedición de la Resolución correspondiente.
7. Crear a través de la **GERENCIA GENERAL MUNICIPAL** el "Registro de víctimas de la violencia residentes en el distrito de Chaclacayo" mediante el cual se tendrá registro de las víctimas que se encuentran actualmente residiendo en el distrito, dicha información será remitida al Consejo de Reparaciones para que se incluya en el Registro Único de Reparaciones - RUV.





Municipalidad Distrital de Chacabuco



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 – 2013 - MDCH

Chacabuco, 22 de Agosto de 2013

ANEXO 03

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

